

040

SH-4091-2026

Doctora

CATALINA URIBE BARRETO

OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO

MUNICIPIO DE CHIA

REF. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB, DE LA RESOLUCIÓN No. 6834 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO.

CONTRA: CASTRO LOZANO GILDARDO y LOPEZ NIETO MARIA MELBA

Respetuoso Saludo,

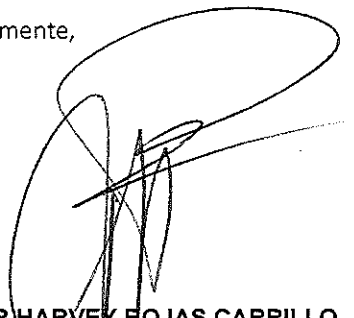
En estricto cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a este Despacho, según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la RESOLUCIÓN No. 6834 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO en el portal Web del Municipio de Chía.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568, el cual establece: "Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

Aunado a lo anterior, solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de trazabilidad y correspondientes soportes de las actuaciones adelantadas por este Despacho dentro del proceso en referencia con la finalidad de que obre en el expediente.

Agradezco la colaboración oportuna al presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO

Secretario de Hacienda Municipal

Alcaldía Municipal de Chía

Apoyó en elaboración: Nicolas Briceño- Contratista S.H. *NB*

Apoyó en revisión: Jose Dominguez - Contratista S.H. *JH*

NOTIFICACION POR AVISO

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar por Aviso por medio de la cual se libra mandamiento de pago por concepto de impuesto predial en contra del señor CASTRO LOZANO GILDARDO identificado con el número de cedula 17.057.488 y LOPEZ NIETO MARIA MELBA identificado con numero de cedula 41.496546 en la RESOLUCIÓN No. 6834 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2025, cuya parte resolutive señala: Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía Cundinamarca;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Chía y a cargo del o los propietario(s) y/o poseedor(es) CASTRO LOZANO GILDARDO con C.C. 17057488, LOPEZ NIETO MARIA MELBA con C.C. 41496546, del predio identificado matrícula Inmobiliaria 50N-1492 y número catastral 25175000000000000506780000000000 ubicado en la dirección LOTE EL RUBI N.2, de esta jurisdicción, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR, correspondiente a las vigencias 2022, 2023 y 2024, por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$6.803.251) MCTE, más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha efectiva de pago, así como lo disponen los artículos 634, 635, y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Chía y a cargo del o los propietario(s) y/o poseedor(es) CASTRO LOZANO GILDARDO con C.C. 17057488, LOPEZ NIETO MARIA MELBA con C.C. 41496546, del predio identificado matrícula Inmobiliaria 50N-1492 y número catastral 25175000000000000506780000000000, ubicado en la dirección LOTE EL RUBI N.2 de esta jurisdicción, por concepto de SOBRETASA AL ALUMBRADO PÚBLICO, correspondiente a las vigencias 2023 y 2024, por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$188.042) MCTE, más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha efectiva de pago, así como lo disponen los artículos 634, 635, y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO. CITAR al(los) deudor(es) o a su Representante Legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. DECRETAR el embargo preventivo de las cuentas bancarias, títulos de contenido crediticio y demás productos financieros susceptibles de esta medida propiedad de CASTRO LOZANO GILDARDO con C.C. 17057488, LOPEZ NIETO MARIA MELBA con C.C. 41496546 limitándola hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$17.338.410) MCTE, con fundamento en los artículos 937-1, 938, 939-1, 939-2 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR al(los) deudor(es) que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer, ante la Secretaría de Hacienda, dentro del mismo término, las excepciones legales.

Carrera 9 No. 11-24 - PBX: (1) 884 4444 - Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@chia.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 6834 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025 HOJA No 3


que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNÍQUESE el acto administrativo a todas las entidades financieras para que se dé cumplimiento a la orden de embargo profunde en esta providencia.

Cordialmente

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyó en elaboración: Nicolas Briceño - Contratista S.H. 

Apoyó en revisión: Jose dominguez - Contratista S.H. 